



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Gualaceo

ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA



GADP Rural de  
Remigio Crespo Toral

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE REMIGIO CRESPO TORAL.

---

En el Cantón de Gualaceo, a los 31 días del mes de octubre del 2019, comparecen a celebrar el presente Convenio de Transferencia de Competencias, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, legalmente representado por el Ing. Edgar Gustavo Vera Arizaga, en su calidad de Alcalde del Cantón; y, por otra, el Gobierno Parroquial Rural de Remigio Crespo Toral, legalmente representado por el Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez. Las partes intervinientes son personas capaces ante la ley para obligarse, contratar y tienen a bien suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

**1.01.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad a los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se rigen por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**1.02.-** El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "**Art. 260.-** *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*".

**1.03.-** El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 4, manifiesta: "**Art. 264.-** *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley... 4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley*".

**1.04.-** Por su parte el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal d), establece: "**Art. 55.-** *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley... d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley*".

**1.05.-** El Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa: "**Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.-** *Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la función de sus competencias a*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Gualaceo

ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA



GADP Rural de  
Remigio Crespo Toral

*otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revestida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que convengan los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.*

*Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.*

**1.06.-** Mediante oficio N° 153-GADRCT-2019, de fecha 04 de octubre de 2019, el Presidente del GAD Parroquial de Remigio Crespo Toral, Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez, solicita al Alcalde de Gualaceo, la suscripción del presente convenio para recolección de desechos sólidos, esto con el fin de beneficiar a los moradores de la Parroquia Remigio Crespo Toral, mismas que se encuentran en la zona rural del cantón Gualaceo, a sabiendas que es competencia exclusiva del GAD Municipal, manifestando además que los recursos para el proyecto serán asumidos por parte del GAD parroquial de Remigio Crespo Toral, el servicio de recolección desde las comunidades hasta el depósito común parroquial, los servicios de elaboración de 27 basureros comunitarios más el depósito parroquial y el municipio asumirá el depósito parroquial y el servicio de recolección desde el depósito parroquial hasta su disposición final, para lo cual adjunta: (Proyecto), (Certificación de fondos), entre otros.

**1.07.-** Mediante memorando N° 001785, de fecha 07 de octubre de 2019, el Señor alcalde dispone al Procurador Síndico, analizar y revisar lo solicitado por el presidente del GAD parroquial de Remigio Crespo Toral.

**1.08.-** Mediante Oficio N° 139-DL-GADMCG-2019, de fecha 17 de Octubre de 2019, emitido por el Dr. Marcelo Pineda Jiménez, Procurador Síndico; emite criterio favorable, para la suscripción del presente convenio.

**1.09.-** En fecha, jueves 31 de octubre de 2019, en Sesión Ordinaria del H. Concejo Cantonal de Gualaceo. Resolvió: Autorizar, la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE REMIGIO CRESPO TORAL.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONVENIO.-** A través del presente instrumento el GAD Municipal del cantón Gualaceo, otorga la facultad (Transfiere la competencia de concurrencia) para que el GAD Parroquial de Remigio Crespo Toral, y proceda con el servicio de recolección desde las comunidades hasta el depósito común parroquial, considerando que esta obra garantizará la salubridad e higiene de los habitantes del lugar y que se dispone de suficientes recursos para financiar la misma.



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Gualaceo**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**



**GADP Rural de  
Remigio Crespo Toral**

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, se compromete a:

- Brindar asesoramiento técnico para el cabal cumplimiento del presente convenio.

**El Gobierno Parroquial Rural de Remigio Crespo Toral, se compromete a:**

- Pago de servicios de recolección de desechos sólidos de las diferentes comunidades hasta el depósito parroquial.
- Aporte de mano de obra para la construcción de 27 recolectores comunitarios y un depósito parroquial.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. –**

El plazo de duración del presente instrumento es de tres años a partir desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - Este convenio terminará por una de las siguientes cláusulas:

- a) Por incumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por mutua voluntad de las partes.
- c) Por agotarse el objeto del convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos del incumplimiento. Para que en el lapso de quince días sea corregido, si luego de dicho plazo no se hubiese corregido lo solicitado, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

En cualquiera de las causas de terminación del convenio detalladas en esta cláusula, será requisito ineludible, la elaboración y suscripción de un Acta de Finiquito, la misma que deberá ser elaborada por el (a) técnico(a) municipal designado(a) como supervisor del convenio; y, la persona designada por el GAD Parroquial de Remigio Crespo Toral.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.** - Para el correcto cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes designan como administradores del convenio a los técnicos descritos en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución y aplicación de este convenio.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Gualaceo

ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA



GADP Rural de  
Remigio Crespo Toral

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** - En caso de surgir cualquier controversia con motivo de la interpretación y /o aplicación del presente convenio, las partes renunciarán fuero y domicilio, y se comprometen a solucionar sus diferencias con base a los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible la solución directa de los disensos, las partes se someten al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, observando el Reglamento expedido para el efecto. El Acta de Mediación, de conformidad con la Ley, tendrá la calidad de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** - En cualquier momento y de así considerarlo pertinente, por escrito las partes de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** - Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- Los oficios y memorandos, referidos en la cláusula primera del presente convenio.
- Nombramientos de los comparecientes.

**CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN.** - Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes del presente convenio, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza, para constancia firman en tres ejemplares de igual contenido y tenor.

Dado y firmado en el Cantón Gualaceo a los 31 días del mes de Octubre de 2019.

ALCALDIA

Ing. Gustavo Vera Arizaga  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GUALACEO.

Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE REMIGIO CRESPO TORAL.